



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión extraordinaria urgente del Pleno de 8 de enero de 2019

VBD/ldg

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL OCHO DE ENERO DE 2019

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las diez horas y nueve minutos del día ocho de enero de 2019, previamente citado, se reúne en sesión extraordinaria urgente y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los miembros de la Corporación:

### Grupo Socialista:

- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
- D.<sup>a</sup> TERESA DE JESÚS RÚA URIBE, Quinta Teniente de Alcalde Delegada del Área de Recursos Humanos, Igualdad, Servicios Sociales, Bienestar Social, Vivienda Digna y Solidaridad
- D. RAFAEL LOUZA GUERRERO, Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía, Delegado de Bonanza-La Algaida.
- D.<sup>a</sup> IRENE GARCÍA MACÍAS.
- D. JUAN OLIVEROS VEGA, Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Educación, Cultura y Fiestas y Servicio de Mantenimiento y Conservación de la Ciudad.
- D.<sup>a</sup> INMACULADA MUÑOZ VIDAL, Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.
- D. MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Deporte y Fiestas, Comercio y Mercados y Fomento de Empresas; Delegado de La Jara.
- D.<sup>a</sup> MARÍA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Cuarta Teniente de Alcalde delegada del Área de Régimen Interior, Participación Ciudadana y Juventud.
- D. FÉLIX SABIO REDONDO, Delegado de Movilidad y Tráfico, Tecnologías de Información y Comunicación, Salud y Consumo, Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente y Playas.

### Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:

- D.<sup>a</sup> IFIGENIA BUENO BORDELL
- D.<sup>a</sup> MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN
- D. FERNANDO CABRAL HIDALGO

### Grupo Popular:

- D.<sup>a</sup> ANA MARÍA MESTRE GARCÍA
- D.<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA
- D. JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ

### Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede:

- D. DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA
- D. MANUEL COMESAÑA ROMERO
- D.<sup>a</sup> ROCÍO CARIDAD DÍAZ MARÍN

### Grupo Ciudadanos C's:

- D.<sup>a</sup> ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGO
- D.<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN RUIZ GALLEGO
- D. JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA

### No adscritos

- D. CARLOS ZAMBRANO RAMÍREZ
- D. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ RAMOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	21-01-2019 10:17:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión extraordinaria urgente del Pleno de 8 de enero de 2019

Excusan su ausencia las concejales D.<sup>a</sup> MARÍA ELENA BEGOÑA RAMÍREZ GUERRERO, del grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, D.<sup>a</sup> ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGO y D.<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN RUIZ GALLEGO, del Grupo Ciudadanos C's, y D.<sup>a</sup> CONCEPCIÓN MARÍA CARIDAD ROSANO GONZÁLEZ, no adscrita.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y el Oficial Mayor en funciones de Secretario General, VÍCTOR BARBERO DIÉGUEZ, que suscribe el presente y da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

## ASUNTO PRIMERO: RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Conforme a lo dispuesto por el artículo 79 del ROFRJEL, se somete a votación por el Presidente la ratificación de la urgencia de la convocatoria, que arroja el siguiente resultando: QUINCE (15) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Socialista, Popular y Ciudadanos C's, así como de los miembros no adscritos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y SEIS (6) ABSTENCIONES, de los miembros de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Por Sanlúcar Sí Se Puede.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente acuerdo:

**ÚNICO: Ratificar la urgencia de la convocatoria.**

## ASUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 301, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 4 de enero pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta de la Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo , de 02/01/2019:

<CONSIDERANDO, lo establecido en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre el procedimiento que es necesario seguir para la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Tributos Locales.

CONSIDERANDO, que tales expedientes deberán ser elevados a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, tendrán que estar informados por la Intervención Municipal, y deberá justificarse la conveniencia de su aprobación en una memoria confeccionada por la Alcaldía-Presidencia.

CONSIDERANDO, de forma concreta, el art. 16.1.º y la Disposición Adicional 13.ª del mencionado texto legal, que determinan respectivamente que los acuerdos de modificación de las Ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del inicio de su aplicación; así como en aquellos municipios en los que resulte de aplicación, lo previsto en el artículo 32.2.º del TR de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, el plazo para aprobar y publicar el tipo de gravamen del IBI se amplía antes el día 1 de marzo del ejercicio en que se aplique el correspondiente coeficiente.

CONSIDERANDO, que el art. 5 del novísimo Real Decreto Ley 27/2018, de 28 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria y catastral, como ya hizo en la anualidad de 2018, viene a establecer una elevación de los valores catastrales de un 3,00%, por lo que para mantener constante la presión fiscal a los ciudadanos sería preciso aprobar una correlativa reducción del tipo impositivo del IBI, garantizando, en todo caso, el mantenimiento, al menos, del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	21-01-2019 10:17:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión extraordinaria urgente del Pleno de 8 de enero de 2019

CONSIDERANDO, en este orden de cosas, el informe emitido la Sra. Jefa de la Unidad de Rentas, a instancias de esta Tenencia de Alcaldía, conforme al cual, para mantener constante la actual presión fiscal a los ciudadanos, con mantenimientos al menos, del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior, sería preciso aprobar para el presente ejercicio de 2018, de un tipo impositivo en el IBI de naturaleza urbana del 1,00 por ciento (1,00%).

CONSIDERANDO, los informes emitidos por la Unidad Mpal. de Rentas y por la Intervención Municipal, así como por la OGSP. A estos efectos, y tal y como se recoge en los informes emitidos, dos son los requisitos, como recoge el informe de la Unidad Mpal. de Rentas, para que el tipo de impositivo sea reducido, por un lado que se garantice el importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior (arts. 26.c.5.º del RD-Ley 8/2013 y RD-Ley 17/2014 (art. 45.3.a) y ser superior, al menos, en 25% al previsto en el art. 72 RDL 2/2004, sin que supere el tipo máximo ni sea inferior a 0,60 % (art. 30.1.º.e) RD-Ley 8/2013 y art. 45.3.7.º). Los dos requisitos se cumplen. Así el cumplimiento de todos los requisitos legales, no podría implicar ir más allá, de una bajada del tipo impositivo del IBI (Naturaleza Urbana), del 1'00%.

En base a todo lo anterior, la Teniente de Alcalde – Delegada Municipal del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo, SE PROPONE, al Ayuntamiento Pleno lo que sigue:

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar Provisionalmente (Inicialmente), par ele EJERCICIO DE 2019, la modificación del art. 8, apartado a) de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 301, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI), cuya redacción definitiva quedará como sigue:

“ARTÍCULO 8.- CUOTA TRIBUTARIA. TIPO DE GRAVAMEN.

Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana: 1,00 por ciento”.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el art. 17.1.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente acuerdo provisional, así como el texto íntegro de las modificaciones a que hacen referencia los puntos anteriores, se expondrán al público en el tablón de anuncios y en la “sede digital” de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido por el art. 17.2.º del citado cuerpo legal, dicho anuncio de exposición deberá publicarse en el diario de los de mayor difusión de la provincia, por ser Sanlúcar de Barrameda una localidad con más de 10.000 habitantes.

Durante el período de exposición pública de esta modificación, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el art. 18 del RD Legislativo 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Las alegaciones, caso de presentarse, deberán ser aprobadas o rechazadas por el Pleno, sin ningún tipo de mayoría especial (art. 47 LBRL), previos los informes técnicos preceptivos.

La presente modificación entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 13.ª de la Ley de Haciendas Locales.

TERCERO. Transcurrido el período de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación en el BOP, así como el texto íntegro de la modificación aprobada.

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: CUATRO VOTOS A FAVOR, de los representantes del Grupo Socialista; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y SEIS ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Presidenta **PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:**

ÚNICO: Someter la Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente (inicialmente), para el ejercicio 2019, la modificación del art. 8, apartado a) de la ordenanza fiscal número 301, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI), cuya redacción definitiva quedará como sigue:

“ARTÍCULO 8.- CUOTA TRIBUTARIA. TIPO DE GRAVAMEN.

Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

a) Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana: 1,00 por ciento”.

ID DOCUMENTO: 07iu3ceNgp



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	21-01-2019 10:17:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión extraordinaria urgente del Pleno de 8 de enero de 2019

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el art. 17.1.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente acuerdo provisional, así como el texto íntegro de las modificaciones a que hacen referencia los puntos anteriores, se expondrán al público en el tablón de anuncios y en la "sede digital" de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido por el art. 17.2.º del citado cuerpo legal, dicho anuncio de exposición deberá publicarse en el diario de los de mayor difusión de la provincia, por ser Sanlúcar de Barrameda una localidad con más de 10.000 habitantes.

Durante el período de exposición pública de esta modificación, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el art. 18 del RD Legislativo 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Las alegaciones, caso de presentarse, deberán ser aprobadas o rechazadas por el Pleno, sin ningún tipo de mayoría especial (art. 47 LBRL), previos los informes técnicos preceptivos.

La presente modificación entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 13.ª de la Ley de Haciendas Locales.

**TERCERO:** Transcurrido el período de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación en el BOP, así como el texto íntegro de la modificación aprobada».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DOCE (12) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Socialista y Ciudadanos C's, así como de los miembros no adscritos; TRES (3) VOTOS EN CONTRA, de los miembros del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; y SEIS (6) ABSTENCIONES, de los miembros de los grupos Popular y Por Sanlúcar Sí Se Puede.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente (inicialmente), para el ejercicio 2019, la modificación del art. 8, apartado a) de la ordenanza fiscal número 301, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI), cuya redacción definitiva quedará como sigue:

**"ARTÍCULO 8.- CUOTA TRIBUTARIA. TIPO DE GRAVAMEN.**

**Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:**

**a) Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana: 1,00 por ciento".**

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el art. 17.1.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente acuerdo provisional, así como el texto íntegro de las modificaciones a que hacen referencia los puntos anteriores, se expondrán al público en el tablón de anuncios y en la "sede digital" de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido por el art. 17.2.º del citado cuerpo legal, dicho anuncio de exposición deberá publicarse en el diario de los de mayor difusión de la provincia, por ser Sanlúcar de Barrameda una localidad con más de 10.000 habitantes.

Durante el período de exposición pública de esta modificación, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el art. 18 del RD Legislativo 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Las alegaciones, caso de presentarse, deberán ser aprobadas o rechazadas por el Pleno, sin ningún tipo de mayoría especial (art. 47 LBRL), previos los informes técnicos preceptivos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	21-01-2019 10:17:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión extraordinaria urgente del Pleno de 8 de enero de 2019

La presente modificación entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 13.<sup>a</sup> de la Ley de Haciendas Locales.

**TERCERO:** Transcurrido el período de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación en el BOP, así como el texto íntegro de la modificación aprobada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr Presidente se levanta la sesión siendo las diez horas y cuarenta y ocho minutos, de lo que yo, el Secretario en funciones, doy fe.

ID DOCUMENTO: 07iu3ceNgp



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	21-01-2019 10:17:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>